

Rad. 2024815412, 2024201244
Cod. 9000
Bogotá, D.C.

Doctor
JOSÉ FELIX MARTÍNEZ BRAVO
Alcalde Municipal
MUNICIPIO DE MOÑITOS, CÓRDOBA.
Dir. Calle 22b # 4-12 Palacio municipal
Correo: alcaldia@monitos-cordoba.gov.co
Moñitos, Córdoba

REF: SOLICITUD DE ACREDITACIÓN PARA EL MUNICIPIO DE MOÑITOS, CÓRDOBA.

Respetado alcalde Martínez:

La Comisión de Regulación de Comunicaciones (CRC), recibió su comunicación por medio del radicado 2024815412 el día 10 de julio de 2024, mediante la que solicita acreditación de inexistencia de barreras al despliegue de redes de telecomunicaciones y anexa la documentación respectiva, en aplicación de lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 193 de la Ley 1753 de 2015, modificado por el artículo 309 de la Ley 1955 de 2019, instructivo desarrollado mediante la Circular CRC No. 126 de 2019.

Al respecto se debe mencionar que, con anterioridad, para el municipio de **MOÑITOS (CÓRDOBA)**, la CRC había expedido concepto previo de existencia de barreras con el número de radicado 2021514372 del 29 de julio de 2021, donde le señalaba al municipio la existencia de barreras al despliegue de infraestructura de telecomunicaciones, en el artículo 193 del Acuerdo 04 de 2020 correspondiente al Plan Básico de Ordenamiento Territorial (PBOT).

Ahora bien, una vez allegada la nueva información por parte de la Alcaldía de **MOÑITOS (CÓRDOBA)**, esta Entidad procedió a constatar la eliminación e inexistencia de barreras al despliegue de infraestructura de telecomunicaciones dentro de su normatividad local, de acuerdo con el procedimiento definido en la Circular CRC No. 126 de 2019, como se muestra en la siguiente tabla:

ANÁLISIS PARA ACREDITACIÓN INEXISTENCIA DE BARRERAS AL DESPLIEGUE DE REDES

Ente territorial analizado:	MOÑITOS – CÓRDOBA
Existe Concepto CRC constatación barreras (Si – Radicado/No)	SI. Rad. 2021514372 del 29 de julio de 2021
Apartes normativos que incluían barreras:	Artículo 193 del Acuerdo 04 de 2020, PBOT- Plan básico de ordenamiento territorial.
Solicitud acreditación inexistencia barreras:	SI. Rad. 2024815412 del 10 de julio de 2024
Apartes normativos presentados para análisis:	PBOT Acuerdo Municipal No. 002 del 27 de junio de 2024, "Por medio del cual se adopta la revision extraordinaria del plan básico de ordenamiento territorial del municipio de Moñitos - Córdoba".

Como resultado de la revisión, esta Entidad observa que no existen barreras que impidan el correcto despliegue de infraestructura de telecomunicaciones en el Acuerdo Municipal No. 002 del 27 de junio de 2024 expedido por el concejo municipal del municipio de **MOÑITOS (CÓRDOBA)**, el cual modificó el Acuerdo Municipal 04 del 24 de enero de 2020, eliminando así la barrera previamente identificada. También es importante resaltar que previamente el municipio había acogido el Decreto 075 de 2021 "por medio del cual se reglamenta la localización, instalación y regularización de la infraestructura y redes de telecomunicaciones y se dictan otras disposiciones en el municipio de Moñitos."

En este sentido, la Comisión de Regulación de Comunicaciones en virtud de las funciones asignadas por el artículo 193 de la Ley 1753 de 2015, modificado por el artículo 309 de la Ley 1955 de 2019, **ACREDITA** que las normas de ordenamiento territorial y demás normas analizadas para el municipio de **MOÑITOS (CÓRDOBA)**, se encuentran sin barreras al despliegue de infraestructura de telecomunicaciones.

Adicionalmente, en línea con lo expuesto en el código de Buenas Prácticas mencionado, la CRC recuerda a la Alcaldía la importancia que tiene adelantar acciones que permitan concretar de manera efectiva el despliegue de redes de telecomunicaciones, para lo cual deben buscarse mayores eficiencias en aspectos tales como: menores tiempos en el otorgamiento de permisos para la instalación de infraestructura; cobros ajustados para el uso del espacio público o inmuebles fiscales; y, campañas de sensibilización a las comunidades, de manera que se eviten impactos negativos que pudieran llegar a trasladarse a la prestación de servicio al usuario final.

Finalmente, es de mencionar que la presente acreditación corresponde al análisis adelantado a las

normas que fueron presentadas por la entidad territorial y que se encuentran vigentes al momento de la radicación de la solicitud. En caso de modificación o expedición de nueva normatividad por parte de la autoridad territorial, o que terceros informen sobre la existencia de nuevas barreras que puedan llegar a impactar el despliegue de infraestructura de telecomunicaciones, se deberá surtir nuevamente el proceso de revisión, y constatación de existencia o no de barreras, y posterior acreditación en los términos del artículo 193 de la Ley 1753 de 2015, modificado por el artículo 309 de la Ley 1955 de 2019, y de acuerdo con el instructivo incorporado en la Circular CRC No. 126 de 2019.

El presente concepto fue analizado y aprobado por el Comité de Comisionados de Comunicaciones, según consta en el Acta No. 1478 del 06 de agosto de 2024. En los anteriores términos damos respuesta a su requerimiento y quedamos a su disposición para cualquier información adicional que requiera.

Cordial Saludo,

LINA MARIA
DUQUE DEL
VECCHIO

Firmado digitalmente
por LINA MARIA
DUQUE DEL VECCHIO
Fecha: 2024.08.09
14:04:10 -05'00'

LINA MARIA DUQUE DEL VECCHIO

Directora Ejecutiva

Proyectó: Juan David Botero O
Revisó: Diana Paola Morales M / Julio Gil P
Aprobó: Zoila Vargas Mesa

Copia a:

Dra. JUANITA ESPELETA NOREÑA

Jefe de Oficina de Fomento Regional de TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

Correo: jespeleta@mintic.gov.co

Dr. EDUARDO OSORIO LOZANO

Director - Dirección de Industria de Comunicaciones.

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

Correo: meosorio@mintic.gov.co